NOTA DNCP/DNC/N° 1718/ 2020

Asunción, 13 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES ESCOLARES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301434 ID N° 375126

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Álvarez
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha fijada para tope de consultas, no se ajusta a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
2. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Isidro Franco) no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP (Liz Vargas); al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la disposición normativa Art. 2 y 3 Cap. I de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
3. El ID que han indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (375126) no corresponde al llamado de la referencia.
4. En la carta de invitación remitida no se visualiza las instituciones a ser beneficiadas.
5. Solicitamos verificar el contenido de los puntos donde se mencionan el criterio de experiencia y el documento que acreditará el cumplimiento de dicho requisito (Anexo B Punto 18 y Anexo E Punto V).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB